

CONSIDERANDO: Que el señor Jorge Klus Moralin justifica una residencia en el país no interrumpida de diez años;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido, a satisfacción del Poder Ejecutivo, las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Jorge Klus Moralin, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 300, que otorga carta de naturalización privilegiada al Sr. Gino Guidi.— G. O. N° 5812, del 17 de Octubre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 300.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

Vistas las disposiciones de la Ley N° 158, sobre naturalización privilegiada, del 6 de octubre de 1939;

CONSIDERANDO: Que el señor Gino Guidi, Ingeniero

Textil, de nacionalidad italiana, mayor de edad, ha prestado servicios meritorios a la República,

DECRETO :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización privilegiada al señor Gino Guidi, de las calidades expresadas, quien queda por tanto investido de la nacionalidad dominicana sin más requisitos ni formalidades.

Art. 2.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 301, que reglamenta el funcionamiento de la Escuela Diplomática y Consular.— G. O. N° 5814, del 21 de Octubre de 1942,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 301.

CONSIDERANDO: que ha sido norma del Gobierno Dominicano imprimir el más alto grado de eficiencia al Cuerpo Diplomático y al Cuerpo Consular de la República;

CONSIDERANDO: que por Decreto N° 924, de fecha 12 de febrero de 1934, fué creado un curso teórico y práctico de Derecho Consular en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y que por Decreto N° 436, de fecha 10 de noviembre de 1939, se crearon asimismo, sendos Cursos de Derecho Diplomático y Consular en dicho Departamento como medida destinada a lograr que los aspirantes al ingreso en el Servicio Diplomático y Consular de la República adquieran conocimientos teóricos y prácticos indispensables para la mayor efectividad de sus funciones;

CONSIDERANDO: que las modificaciones introducidas en